



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 21 de abril de 2022

MH.UVH.DGCG/003.03/2022

ASUNTO: Lineamientos para la utilización de saldos remanentes de recursos en las Municipalidades de conformidad al Decreto Legislativo No, 323 del 22 de marzo de 2022.

CIRCULAR DGCG-03/2022

I. INTRODUCCION

La presente Circular tiene por objeto emitir lineamientos para los Gobiernos Municipales, a través del Sistema de Administración Financiera Municipal (en adelante SAFIM), a efecto de utilizar los saldos remanentes correspondientes a los recursos que recibieron por parte del Ministerio de Hacienda para atender la emergencia originada por la Pandemia COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.

II. OBJETIVO

Proporcionar al personal de las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de las Municipalidades, los lineamientos básicos para el registro, control, ejecución y liquidación de las operaciones financieras que sean financiadas con los recursos provenientes del remanente de los fondos transferidos por el Gobierno Central para atender la emergencia originada por la Pandemia COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.

III. ALCANCE

Estos lineamientos serán de aplicación para las Municipalidades que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 323 de fecha 22 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo N° 434 de la misma fecha, dispongan en sus cuentas bancarias de saldos remanentes de recursos transferidos para atender las emergencias mencionadas en el Romano II.

Pág. 01/05



Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, No. 15, Soyapango, San Salvador.
Conmutador 2244-5800 Teléfono directo: 2244-5806

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



IV. BASE LEGAL

La base legal de la presente circular se sustenta en los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 323 de fecha 22 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo N° 434 de la misma fecha.

V. LINEAMIENTOS

A. GENERALES

Para el manejo de los remanentes de recursos, las Municipalidades deberán:

1. Cumplir con las Normas Contables para el Sector Municipal, publicadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
2. Presentar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 323, los informes de liquidación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo antes citado, utilizando el modelo de liquidación proporcionado por esta Dirección General.

B. ESPECIFICOS

Cada una de las Municipalidades, aplicará los siguientes lineamientos en los módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental, integrados en el SAFIM:

1. PRESUPUESTO:

Para efectos de ejecución presupuestaria, las municipalidades deberán incorporar al presupuesto del ejercicio fiscal 2022 los saldos de los remanentes, utilizando la Fuente de Financiamiento: 1 Fondo General y Fuente de Recursos: 109 Fondo General.

Ingresos

Por el remanente de fondos las municipalidades deberán incorporar Partida de Ingresos con el objeto específico 32102 – Saldo Inicial en Banco.

Egresos

Para efectos de ejecución presupuestaria de gastos, los cuales serán de libre disponibilidad, las Alcaldías Municipales deberán aplicar la siguiente estructura presupuestaria, la cual será creada de oficio en el SAFIM.

Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo

- UP 38 Reactivación y Fortalecimiento de la Economía Local
 - LT 38-01 Proyectos y Obras
 - LT 38-02 Actividades
 - LT 38-03 Adquisición de Bienes y Servicios
- UP 39 Apoyo a la Población Local ante la Crisis Inflacionaria Internacional
 - LT 39-01 Proyectos y Obras
 - LT 39-02 Actividades
 - LT 39-03 Adquisición de Bienes y Servicios

2. TESORERIA

Las Municipalidades continuarán implementando todas las medidas de control interno financiero, para el manejo de los fondos y particularmente para mantener actualizados los respectivos libros de bancos. Asimismo, debe considerarse que cuando se ejecuten proyectos de inversión en infraestructura, deben abrir cuenta bancaria específica para cada uno de estos, manteniendo la vinculación con las respectivas Fuentes de Financiamiento y Fuentes de Recursos mencionadas en el apartado 1. Presupuesto de esta Circular.

3. CONTABILIDAD

A efecto de que se puedan generar los reportes contables específicos sobre la utilización de los remanentes, la Unidad Contable Municipal considerará los siguientes aspectos:

- Verificar y validar que los registros contables hayan sido generados con cargo a la fuente de financiamiento 1 – Fondo General y fuente de recursos 109 - Fondo General.
- El Contador deberá asegurarse de que la documentación de respaldo de las operaciones cumpla con los requisitos legales y técnicos de conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley AFI y que la documentación se conserve debidamente archivada.

VI. ALCALDIAS MUNICIPALES CON ATRASOS EN EL REGISTRO CONTABLE DE SUS OPERACIONES.

Aquellas alcaldías que a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos no se encuentren al día en el registro de sus operaciones y cierres contables en el SAFIM, y por consiguiente no les sea posible implementar dentro del mismo, lo establecido en estos lineamientos, deberá aplicar procedimientos de control interno específicos para la generación de reportes del uso de los fondos, de tal forma que se facilite su posterior incorporación al SAFIM.

La anterior circunstancia no exime a las municipalidades de la responsabilidad que tienen de hacer todos los esfuerzos necesarios para actualizar sus operaciones y cierres contables atrasados, a efecto de registrar en el SAFIM, en los meses correspondientes dentro del presente ejercicio fiscal, todos los hechos económicos generados con los recursos asignados.

VII. LIQUIDACION

Para los propósitos de liquidación del uso de los recursos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto que origina los presentes lineamientos, las Municipalidades deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de liquidación de fondos remanentes de recursos transferidos para la atención de emergencias, que contenga todos los datos en forma completa, exacta y debidamente firmado por los funcionarios competentes (Según anexo).
2. Conciliación bancaria de cada una de las cuentas utilizadas para el manejo de los fondos remanentes.
3. Constancia de cierre de las cuentas bancarias emitida por la Entidad Financiera.
4. Acuerdo Municipal aprobando la liquidación de los fondos que será presentada a la DGCG.

Para efectos de presentación de la liquidación respectiva, no será necesario que las municipalidades remitan la documentación de soporte, la cual deberá permanecer en poder de la institución, debidamente ordenada y clasificada a efecto de atender los requerimientos de fiscalización que efectúe la Corte de Cuentas de la República.

VIII. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, ya sea de oficio, o a solicitud de la Municipalidad.

IX. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entraran en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente circular.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General



Pág. 05/05